ADENDA N° 1 – LPN Nº 01/2019 – SBE

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 - SBE ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020" (PLURIANUAL)"

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DISTRISUR**, con **RUC Nº 3339343-5**, domiciliada en la calle Cerro Corá (Bº Crucecita) de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad **N° 3.339.343**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda de Contrato, **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Conforme a la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas en su Artículo 55 establece: "…Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…"

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, con relación a la nota presentada por la Gobernación Departamental de Ñeembucú, en la cual se hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de nota DAE N° 163/20 de fecha 16 de febrero del año 2020. La modificación solicitada hace referencia a: ***cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Corona Virus (COVID-19) en el territorio nacional.***

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del Servicio		Modalidad del Servicio
		Año	Total días	
103	7427	2020	183	Alimentos preparados en las Escuelas

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del Servicio		Modalidad del Servicio
		Año	Total días	
103	7427	2020	20 días por mes	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Al respecto, la Dirección de Almuerzo Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar; en vista que reúne todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure al Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIOPARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356.394.

DISTRI SUR de Daniel Núñez FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

3. PROCEDIMIENTODE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N°; 01/2.019 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020" (PLURIANUAL).

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de la ADENDA N°; 01 - MODIFICACIÓN AL CONTRATO, será a partir de la firma del mismo hasta el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, una vez terminada dicha emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automática ente conforme a las establecidas originalmente.

En arreglo a los antecedentes mencionados, se dispone la modificación del Contrato, en lo que respecta al almuerzo escolar y la parte pertinente del contrato, quedando como sigue:

5- MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

				DISTRISUR de Edgar Núñez		
Nro. de Ítem	**Nombre**	**Cantidad de ración/estudiantes**	**Total días**	**Cantidad de raciones**	**P.U. por ración**	**Precio total**
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	7427	20	148.540	10.900	1.619.086.000
		TOTAL				**1.619.086.000**

MODIFICACIÓN SOLICITADA A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020:

				DISTRISUR de Edgar Núñez		
Nro. de Ítem	**Nombre**	**Cantidad de kit/estudiantes**	**Días**	**Cantidad de kits**	**P.U. por kit**	**Precio total**
1	Provisión de KIT	7427	20	7.427	197.000	1.463.119.000
		TOTAL				**1.463.119.000**

Observación: esta modificación se mantendrá en forma mensual hasta el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, una vez terminada dicha emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automática ente conforme a las establecidas originalmente.

COMPOSICIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS:
Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 20 (veinte) días por mes:

Ítems	Productos	Cantidad	Gramos/ML
1	ARROZ TIPO 1	4	4.000
2	POROTO	2	2.000
3	FIDEOS SURTIDOS	4	4.000
4	LOCRO	2	1.600
5	SAL YODADA	1	500
6	AZÚCAR	1	2.000
7	ACEITE	2	1.800
8	HARINA DE TRIGO	4	4.000
9	LECHE EN CARTÓN	4	4.000
10	CARNE CONSERVADA EN LATA	4	1.360

DISTRI SUR de Daniel Núñez
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. N° 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE KITS DE ALIMENTOS.

- La distribución de los kits estará a cargo de la empresa adjudicada (DISTRISUR).
- Los kits de alimentos deberán estar envasados en bolsas de polietileno, selladas y con la leyenda impresa en papel "KITS DE ALIMENTOS - (GOBERNACIÓN DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – Distribución GRATUITA- PROHIBIDA SU VENTA).
- La entrega de los kits de alimentos se realizará en el local de la institución educativa a la cual asiste cada estudiante, según el día a ser establecido por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representantes de la Institución.
- El procedimiento de entrega deberá realizarse obligatoriamente en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa.
- La entrega del kit se realizará a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante (sólo una persona por familia) debiendo presentarse al efecto, la cédula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa.
- El horario establecido para la entrega de los kits de alimentos será en coordinación con la Empresa DISTRISUR y con representantes de las diferentes Instituciones Educativas.
- No se permitirá el ingreso de niños, adultos mayores, personas con afecciones respiratorias, adultos que se encuentren entre los grupos de riesgo ni mascotas. Tampoco podrán acceder al local de la institución educativa, personas que presenten cuadros febriles, para lo cual se procederá a verificar la temperatura de todos los que ingresan.
- Las personas encargadas de la distribución de los kits deberán lavarse las manos con agua y jabón, utilizar barbijos y contar con alcohol en gel.
- Las personas que se presenten a retirar los kits, deberán formar filas con una distancia mínima de 2 (dos) metros entre ellas.
- Se recomienda a las personas que se presenten a retirar los kits, dar cumplimiento a las medidas generales de prevención del COVID-19 establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, antes de salir de sus domicilios y al regresar a los mismos.
- Para asegurar una buena distribución de los kits se recomienda contar con el acompañamiento de las fuerzas policiales o militares, así como del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de asegurar el orden público y sanitario durante el proceso de distribución de los kits, asimismo, garantizar el cumplimiento de distancia social establecidas por el Gobierno Nacional.
- Una vez retirado el kit, se insta a los padres o tutores a retornar a sus respectivos hogares, a fin de proseguir con las medidas de aislamiento social dispuestas por el Gobierno Nacional.

Las demás Cláusulas establecidas en el CONTRATO N° LPN-01/2019 tiene plena vigencia a los fines de esta Adenda.

DISTRI SUR de Daniel Núñez
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

Si bien la normativa no exige la confección de una Adenda cuando trata de una modificación unilateral, se consideró oportuno suscribirla, a los efectos de plasmar 1) la notificación cierta y expresa al contratista; y 2) el consentimiento y no objeción a la modificación y la renuncia a cualquier reclamo posterior por parte del contratista.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de marzo del año 2020.

EDGAR DANIEL NÚÑEZ N.
DISTRISUR

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
FABRICACION
Y DISTRIBUCION DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Pilar - Py
R.U.C. Nº 3339343-5

GOBERNACION
REPUBLICA DEL PARAGUAY
XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú